

Maestros y derecho á percibir cada qual la mitad de la
renta asignada á d^{ha} Catedra; pues por lo respectivo
á el honorario, con que acuden mensualmente los
Estudiantes, ó bien solo partiran de por mitad, ó bien
percibirá cada qual el de sus respectivos Discipulos, segun
como la experiencia les enseñe ser mas ventajoso.

Esta solicitud que los exponentes proponen á V. S. tiene
la ventaja de conciliar sus respectivas pretensiones, y la
de unir sus esfuerzos y aplicacion á una enseñanza
importantísima, como que es la que abre la puerta á los
estudios de las facultades mayores, y aun produce en
síntos los primeros hábitos de arreglar el lenguaje
y de conseqüente de metodizar las ideas: Además, dos
jefes de este Pueblo, encargados de este ramo de instruccion,
ven inspirar á V. S. una particular confianza, porque
podrán menos, de tener la justa emulation de correspon-
dez á los deseos de sus Patriotas, ^{ó aspirar} y á adelantam^{to} de
síntos que se confían sus propios parientes, amigos,
cinos y conocidos: En esta atencion, acuden á V. S. llenos
de confianza de que se recibirá hoy favorablemente en
exposicion, y que aprobandola, tendrá la bondad de ayu-
darles con la designacion y nombramiento de tales Profesores,
alomenos con la qualidad intrinseca que dejan in-
dicada, y vago de las circunstancias que tambien han
sido hablado: Lo á este efecto.

A. V. S. suplican, que desestimando las anteriores solicitudes
de los exponentes, en quanto no se conformen con la pre-
sente, tenga la bondad de acordar, sobre esta, como en ella
se contiene, y operen del celo de V. S., á quien Dios sirva
que m^{do} etc. = Queda C de Marzo de 1828 =

Don Agustín Gomez José Vázquez

Al Presidente y Ayuntamiento Real de esta Villa de Yca
Decreto y en la villa de Yca á nueve de Mayo de 1828

